



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 164 Quáter y 164 Quinquies a la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas, en materia de Regionalización y Certificación de Rastros**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en materia de análisis tiene como propósito, regular la regionalización y certificación de los rastros, estableciendo atribuciones para el Estado y los municipios, y garantizando que el sacrificio de animales destinados al consumo humano se realice bajo condiciones de inocuidad, higiene y bienestar animal, en cumplimiento obligatorio de los estándares del Sistema de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el fin de proteger la salud pública, elevar la calidad de los productos cárnicos y fortalecer al sector ganadero como motor económico de la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, insertamos la parte sustantiva de la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, a efecto de describir la intención inicial del accionante:

“El objetivo de la presente iniciativa es incorporar en la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas los artículos 164 Bis a 164 Quinquies, con el propósito de regular de manera específica la regionalización y certificación de los rastros, estableciendo atribuciones claras para el Estado y los municipios, y garantizando que el sacrificio de animales destinados al consumo humano se realice bajo condiciones de inocuidad, higiene y bienestar animal, en cumplimiento obligatorio de los estándares del Sistema de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el fin de proteger la salud pública, elevar la calidad de los productos cárnicos y fortalecer al sector ganadero como motor económico de la entidad.

Considero que uno de los principales retos que enfrenta el Estado en materia agropecuaria, es garantizar que los productos de origen animal lleguen a la mesa de las familias con la mayor seguridad sanitaria, calidad e inocuidad posible, ya que el sector ganadero tamaulipeco constituye una de las principales actividades económicas de nuestra entidad, generadora de empleo y sustento para miles de familias, por lo que resulta imprescindible que la legislación se mantenga a la altura de las necesidades actuales de competitividad y bienestar social.

Por ello estimo necesario atender el tema de los rastros municipales, muchos de los cuales operan con limitaciones de infraestructura y con prácticas que, si bien cumplen funciones básicas, no alcanzan los estándares de inocuidad, higiene y bienestar animal que hoy exige la sociedad y demanda el mercado nacional e internacional, de modo que considero que la regionalización de los rastros, constituye una estrategia idónea para optimizar recursos, mejorar procesos y elevar la calidad de los productos cárnicos, al mismo tiempo que se protege la salud pública y se fortalece un sector productivo más sólido.

De lo anterior se desprende que, a nivel federal, se han impulsado políticas públicas que promueven la modernización de los rastros a través de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

transformación en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), bajo la supervisión del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mismos que han demostrado que, cuando son aplicados, generan un círculo virtuoso en el que productores, consumidores y autoridades resultan beneficiados.

Posteriormente, debe señalarse que la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ha marcado directrices que nos obligan a replantear la forma en que producimos y consumimos alimentos, y en este sentido, la regionalización de rastros se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 2, relativo a Hambre Cero; con el ODS 3, que busca garantizar salud y bienestar; y con el ODS 12, que promueve una producción y consumo responsables, 2 contribuyendo a que Tamaulipas se consolide como un Estado humanista, competitivo y comprometido con el bienestar de su gente.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo cuarto el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que obliga a las entidades federativas a legislar en la materia de manera coordinada con la Federación, y que la Ley General de Salud y la Ley Federal de Sanidad Animal establecen facultades concurrentes en materia de inocuidad alimentaria y bienestar animal, abriendo un espacio jurídico claro para que los estados puedan adoptar medidas adicionales que fortalezcan los procesos de sacrificio, procesamiento y distribución de productos cárnicos.

De lo anterior se entiende que Tamaulipas, al ser un Estado con vocación ganadera y con amplia presencia de pequeños y medianos productores, requiere un marco legal actualizado que permita evolucionar el modelo actual de rastros municipales hacia una estructura regional más eficiente, de manera que municipios con limitaciones de recursos puedan concentrar esfuerzos en instalaciones mejor equipadas, mientras que sus rastros locales puedan reconvertirse en frigoríficos u otros centros de apoyo logístico que cumplan con las normas sanitarias aplicables.

Aunado a lo anterior, es justo reconocer el trabajo que ha venido realizando nuestro gran amigo el Gobernador del Estado, Dr. América Villarreal Anaya,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

así como la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, quienes han impulsado acciones orientadas a fortalecer la sanidad pecuaria, la inocuidad alimentaria y el acompañamiento a los productores, por lo que debe precisarse que esta iniciativa no busca sustituir dichas tareas, sino más bien complementarlas, dotando de un marco legal que permita dar continuidad, certeza y solidez a las políticas públicas ya emprendidas por el Ejecutivo Estatal en beneficio de Tamaulipas.

Por ello estimo que resulta viable modificar la Ley con el fin de regular la regionalización y certificación de rastros, garantizando la modernización de las instalaciones bajo estándares TIF, la presencia permanente de médicos veterinarios zootecnistas certificados, la correcta aplicación de las buenas prácticas pecuarias y la adopción de medidas preventivas de salud pública.

Posteriormente, no debe olvidarse que la competitividad de la carne producida en Tamaulipas depende de que pueda acceder a los mercados más exigentes, motivo por el cual se estima que la modernización de los rastros permitirá abrir puertas en cadenas de distribución nacionales e internacionales, beneficiando directamente a los productores, generando más empleos, atrayendo inversión al sector y fortaleciendo la confianza de los consumidores tamaulipecos, quienes podrán estar seguros de que lo que llega a sus hogares es un producto sano, inocuo y de la más alta calidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno recordar que la salud pública depende de acciones preventivas y que muchas enfermedades transmitidas por alimentos de origen animal se originan en procesos de sacrificio o almacenamiento realizados en condiciones inadecuadas, de modo que esta acción legislativa debe concebirse como una política de prevención en materia de salud pública, orientada a evitar riesgos, reducir gastos futuros en atención médica y proteger la vida y el bienestar de la población.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa en materia de análisis tiene por objeto regular la regionalización y certificación de los rastros, estableciendo atribuciones para el Estado y los municipios, y garantizando que el sacrificio de animales destinados al consumo humano se realice bajo condiciones de inocuidad, higiene y bienestar animal, en cumplimiento obligatorio de los estándares del Sistema de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el fin de proteger la salud pública, elevar la calidad de los productos cárnicos y fortalecer al sector ganadero como motor económico de la entidad.

La ganadería en Tamaulipas es una actividad fundamental para la economía de miles de familias y para el abasto de alimentos en nuestro Estado, Sin embargo, la cadena productiva no termina en el campo, sino que también es muy importante el proceso de sacrificio y manejo de la carne en los rastros, pues con ello se garantiza que lo que llega a la mesa sea un producto seguro y de calidad.

No obstante, en la actualidad, existe un problema real en las condiciones en las que operan varios rastros municipales y privados en la entidad, pues muchos de estos lugares enfrentan carencias de infraestructura, falta de equipos adecuados para mantener la carne refrigerada y deficiencias en el manejo de los desechos, además de que no siempre se aplican medidas básicas de trato digno a los animales.

Por ende, esta situación genera problemas como, el riesgo constante para la salud pública al aumentar la posibilidad de contaminación o transmisión de enfermedades a la población y limita las oportunidades de los productores locales, quienes no pueden vender su carne en mercados o cadenas comerciales que exigen sellos y certificaciones de calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello por lo que resulta necesario adecuar la ley para impulsar la modernización progresiva de los rastros en el Estado de manera realizable y ordenada.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social y pecuniario resulta necesario analizar la viabilidad jurídica y competencial de la acción legislativa propuesta.

Esta acción legislativa, se sustenta en el marco constitucional federal, pues en la Constitución, en su artículo 4, se consagra el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a una alimentación nutritiva, en esa misma línea la Ley General de Salud y Ley Federal de Sanidad Animal, fijan las bases de coordinación concurrente entre la federación, las Entidades federativas y los municipios en materia de control sanitario, bienestar animal e inocuidad alimentaria.

En el contexto estatal, la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas, verifica la actividad pecuaria que falta la regulación, supervisión y fomento de los procesos productivos y de matanza en el territorio estatal.

Asimismo, el presente asunto se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos 2 "Hambre cero", 3 "Salud y Bienestar" 12, "Producción y Consumo Responsable".

No obstante, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias del Gobierno del Estado, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desarrollo Rural Pesca y Acuacultura, la cual consideró pertinente el fondo de la iniciativa, sin embargo, aportó precisiones que son sustanciarles para la viabilidad operativa y jurídica para este dictamen.

Primeramente, la Secretaría precisó que la autorización, regionalización y certificación es una facultad atribuida normativamente al Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por ende, el rol del Estado debe enfocarse en promover la optimización y modernización de la infraestructura y procedimientos sanitarios de los rastros municipales y privados.

Asimismo, enfatizó que para realizar proyectos de regionalización o de acreditación TIF, se requiere el cumplimiento estricto de la NOM-194-SSA1-2004, inspecciones veterinarias continuas, licencias sanitarias y controles documentales de origen del ganado.

Aunado a ello, la dependencia señaló que la región puede darse por mandato imperativo e inmediato, sino mediante consensos interinstitucionales y disponibilidades presupuestales, por lo que sugirió adecuar el texto propuesto y prescindir de los artículos transitorios que imponían plazos o mandatos rígidos de reconversión a los Ayuntamientos.

Es por ello que, se realizaron ajustes al contenido de los artículos adheridos y los artículos transitorios, exclusivamente desde una perspectiva de técnica-legislativa, sin que ello implique modificación alguna de la intención principal de la iniciativa presentada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, por las razones expuestas, esta Diputación Permanente considera que la propuesta analizada es completamente procedente, con las adecuaciones de técnica legislativa, pues al impulsar la modernización, certificación y optimización se promueve un modelo pecuario más competitivo, trato digno hacia los animales de abasto y la protección de la salud.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 164 BIS; 164 TER; 164 QUATER; Y 164 QUINQUES, A LA LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 164 Bis; 164 Ter; 164 Quater; y 164 Quinques, a la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 164 Bis. La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos y organismos competentes, promoverá la optimización y modernización de la infraestructura de los rastros municipales y los procedimientos sanitarios, con el objetivo de garantizar la calidad e inocuidad, higiene y bienestar animal, cumpliendo con las normatividades vigentes competentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 164 Ter. Los rastros municipales y privados deberán cumplir obligatoriamente con las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de sanidad, inocuidad y bienestar animal, así como aquellas que emita la Secretaría, además, se procurará que las instalaciones cumplan con los estándares de los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) para garantizar la calidad de los productos cárnicos destinados al consumo humano y con ello proteger la salud pública y el bienestar animal.

Artículo 164 Quater. Los rastros municipales deberán implementar medidas de prevención en materia de salud pública, orientadas a evitar la transmisión de enfermedades de origen animal a las personas, incluyendo sanitario, veterinaria, acciones de inspección de control médico, manejo adecuado de residuos y disposición final conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 164 Quinquies. La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con la Federación, los Municipios, instituciones académicas y organizaciones del sector productivo, a fin de fortalecer la capacitación, modernización y certificación de los rastros municipales, priorizando el acceso a mercados nacionales y condiciones de sustentabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 164 BIS, 164 TER, 164 QUÁTER Y 164 QUINQUIES A LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE REGIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE RASTROS.